

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19495 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: De lo Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 256/12 5.ª

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Alo Contenidos Móviles, Sociedad Limitada, con CIF B-65638942.

Fecha del auto de declaración: 18 de abril de 2012.

Administradores concursales: Manuel Pérez López de Briñas, con DNI 46226723-N, domiciliada en Via Augusta, 48-54, 7.º 3.ª, de Barcelona, con correo electrónico: alocontenidosmoviles@gmail.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique tantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 18 de abril de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120041875-1